

ACU-IEEBCS-CDE07- 020-JUNIO-2024
ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 07 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR POR EL CUAL SE DETERMINA EL LISTADO DE PARTICIPANTES QUE AUXILIARÁN A ESTE CONSEJO EN EL RECUENTO DE VOTOS Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DURANTE EL CÓMPUTO DISTRITAL
Glosario

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo Distrital Electoral	Consejo Distrital Electoral 07 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
INE	Instituto Nacional Electoral
LIPEBCS	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur
Lineamientos	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Órganos	Los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Desconcentrados	Proceso Local Electoral 2023-2024
PLE 2023-2024	de Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Elecciones	

1.- Antecedentes

1.1. Aprobación del Reglamento de Elecciones. El día 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó Mediante acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones.

1.2. Publicación de la LIPEBCS. El 26 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto 2945 por el cual se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur y se deroga la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. ¹

¹ Consultable en: <https://finanzas.bcs.gob.mx/wp-content/themes/voice/assets/images/boletines/2023/44.pdf>

1.3. Firma del Convenio General de coordinación y colaboración INE-IEEBCS.

El 07 de septiembre de 2023 se firmó el Convenio General de coordinación y colaboración entre el INE y el IEEBCS en el que se establecieron las bases de coordinación para la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Baja California Sur.

1.4. Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados. En fecha 6 de septiembre de 2023, el Consejo General ratificó la Convocatoria para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto para el PLE 2023-2024.²

1.5. Aprobación de nombramientos. El 28 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria urgente el Consejo General aprobó por unanimidad³ el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñaran como Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios Generales de los Consejos Municipales Distritales durante el PLE 2023-2024.

1.6. Plan y Calendario Integral. El 29 de noviembre de 2023, el Consejo General aprobó, el Plan y Calendario Integral del PLE 2023-2024.⁴

1.7. Instalación de los Órganos Desconcentrados. El 1 de diciembre de 2023, los Consejos Municipales y Distritales Electorales, llevaron a cabo su sesión de instalación para el PLE 2023-2024.

1.8. Inicio del Proceso Local Electoral 2023-2024. El 1 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria, se dio inicio formal del Proceso Local Electoral Concurrente 2023-2024, en esta entidad.

1.9. Aprobación de los Lineamientos de cómputo. El día 28 de febrero de 2024, el Consejo General aprobó los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las Elecciones Locales y el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos a utilizarse en el PLE 2023-2024,⁵ a propuesta de la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral.⁶

1.10. Jornada Electoral. El día 2 de junio de 2024, se llevó a cabo en todo el territorio de la entidad, la Jornada Electoral.

² Mediante acuerdo IEEBCS-CG061-SEPTIEMBRE-2023

³ Mediante acuerdo IEEBCS-CG087-NOVIEMBRE-2023

⁴ Mediante acuerdo IEEBCS-CG089-NOVIEMBRE-2023

⁵ Mediante acuerdo IEEBCS-CG035-FEBRERO-2024.

⁶ Mediante acuerdo CECCOE-006-FEBRERO-2024.

1.11. Reunión de Trabajo. En fecha 04 de Junio a las 10: 00 hrs se llevó a cabo reunión de trabajo donde se determinó por este Consejo el número de paquetes a recontar

2.- Considerando

2.1.- Competencia. El Consejo Distrital Electoral 07 es el Órgano del Instituto encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Diputaciones en el ámbito de su competencia conforme a lo estipulado en la Ley,⁷ y los acuerdos que emita el Consejo General.

De tal manera que, atendiendo a la facultad del Consejo prevista en los artículos 17, apartado B, fracción XIV para los distritales de la Ley Electoral, 388, inciso e) del Reglamento de Elecciones en relación con los lineamientos de cómputo; en los que se establece que los Consejos Distritales determinan el listado de participantes que auxiliarán al Consejo en el recuento de votos así como la asignación de funciones.

2.2.- Fundamentación. El Instituto tiene como encomienda constitucional ser profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y depositario de la autoridad electoral en la entidad, teniendo entre sus fines ejercer la función de Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos locales electorales, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.⁸

En consonancia con lo anterior, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de dirigir las actividades y vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.

Es de considerarse que el Instituto se encuentra integrado por órganos ejecutivos y técnicos, direcciones, así como órganos desconcentrados, entre los que se encuentran los 5 Consejos Municipales y los 16 Consejos Distritales Electorales que operan durante el Proceso Local Electoral 2023 - 2024.

Es función de los Consejos Municipales y Distritales garantizar el cumplimiento de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso local electoral en sus respectivos ámbitos de competencia.

⁷ De conformidad con el artículo 17 para los distritales de la Ley Electoral.

⁸ Según lo establece el artículo 36, Base IV, párrafo primero de la Constitución Local, y 8, fracción I de la LIPEBCS.

Así, para hacer efectiva la atribución conferida a este Consejo de determinar el listado de participantes que auxiliarán al Consejo y la asignación de funciones durante el recuento de votos, se estará a lo siguiente:

2.3.- Determinación de la lista de participantes y asignación de funciones del personal que auxiliará durante el cómputo.

El miércoles siguiente al día de la elección, los Consejos Distritales Electorales sesionarán con el fin de realizar el cómputo de la elección de Diputaciones.⁹ En el caso de que se requiera el recuento de paquetes con Grupos de Trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento, se debe realizar de manera simultánea al cotejo de las actas por parte del pleno del Consejo, garantizando con ello, en todo momento, la presencia y permanencia necesaria en el pleno del consejo, a fin de mantener el quorum legal requerido.

Durante la realización de los cómputos, los integrantes del Consejo, según lo señala el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos de cómputo, se auxiliarán de ciertas figuras –auxiliares- para el ágil desarrollo de la sesión, cada una de estas figuras realizará tareas específicas. El número de auxiliares será determinado por cada Consejo en relación con el número de Grupos de Trabajo y de Puntos de Recuento que se hayan determinado.

En virtud de que la cantidad de paquetes a recontar se determinó en 15, en términos del numeral 2.8.1 de los Lineamientos, el recuento se realizará por el Pleno del Consejo y no se integrarán Grupos de Trabajo ni puntos de recuento, contando con el apoyo del personal administrativo para la realización de las actividades.

Las funciones que desarrollarán los auxiliares de acuerdo a sus nombramientos serán:

- **Auxiliar de traslado.** Llevar los paquetes al grupo de trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno hacia la bodega.
- **Auxiliar de control de bodega.** Entregar los paquetes a los auxiliares de traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.

⁹ De conformidad con el artículo (162 para los municipales/ 144 para los distritales) de la Ley Electoral.

Las actividades señaladas con antelación para cada cargo son enunciativas y no limitativas

Tabla 2. Funciones de los auxiliares

Cargo	Nombre de la persona propuesta
Auxiliar de traslado	RICARDO ALVARADO TABARES
Auxiliar de control de bodega	CARMEN GUADALUPE URIAS BARBOZA

Por todo lo anteriormente manifestado, y en aras de cumplir a cabalidad con la etapa de Resultados y Declaración de Validez de las Elecciones correspondientes al Proceso Local Electoral 2023-2024, y en razón de lo vertido en los Fundamentos legales y consideraciones del presente proveído, esta Consejo ha determinado emitir el siguiente:

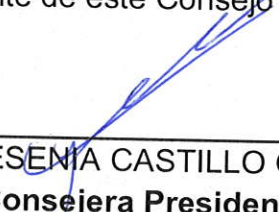
Acuerdo

Primero.- Se aprueba la lista de auxiliares y la asignación de funciones de los mismos, de conformidad con lo vertido en los considerandos del presente acuerdo.

Segundo.- Hágase público el contenido del presente acuerdo en los estrados de este Consejo.

Tercero.- Remítase de manera inmediata el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para su conocimiento y para que se realice la publicación del mismo en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital Electoral 07 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2023-2024, celebrada el 4 de junio de 2024, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales, C. Daniel Sepúlveda Diaz, C. Marco Antonio Camacho Serrato, C. Fransis Nayeli Hernández Pérez, Consejera Presidente de este Consejo Lic. Yesenia Castillo Gatica.


LIC. YESENIA CASTILLO GATICA
Consejera Presidente


LIC. ZOILA BETANCOURT GONZALEZ
Secretaria General



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

presente hoja de firmas es parte integral del acuerdo del Consejo distrital Electoral 07 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur por el cual se determina el listado de participantes que auxiliarán a este Consejo en el recuento de votos y asignación de funciones durante el cómputo distrital.

